

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO**

GILMAR GIOVANY MORALES MELGAR

GUATEMALA, MAYO DE 2018

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ
Y ADOLESCENCIA DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

GILMAR GIOVANY MORALES MELGAR

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, mayo de 2018

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic.	Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Lic.	Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Lic.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic.	Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br.	Jhonathan Josué Mayorga Urrutia
VOCAL V:	Br.	Freddy Noé Orellana Orellana
SECRETARIO:	Lic.	Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

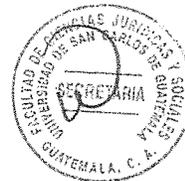
PRIMERA FASE:

Presidente:	Lic. Carlos Ernesto Garrido Colon
Vocal:	Licda. Sandra Elizabeth Girón Mejía
Secretario:	Licda. Ana Patricia Motta Álvarez

SEGUNDA FASE:

Presidente:	Lic. Cristóbal Gregorio Sandoval García
Vocal:	Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Secretario:	Licda. Heidi Yohanna Argueta Pérez

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis". (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 26 de julio de 2016.

Atentamente pase al (a) Profesional, LUIS EDUARDO SANCHEZ HAS
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
GILMAR GIOVANY MORALES MELGAR, con carné 201121002,
 intitulado INCUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DESDE EL ÁMBITO COMUNITARIO..

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTINEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 10 / 08 / 2016

f)

Asesor(a)
 (Firma y Sello)

Lic. Luis Eduardo Sánchez Has
 Abogado y Notario





Licenciado Luis Eduardo Sánchez Has
Abogado y Notario

Guatemala 10 de octubre de 2016

Lic.
ROBERTO FREDY ORELLANA RAMIREZ
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Respetable Licenciado Orellana Martínez:

Tengo el honor de dirigirme a usted para informarle que habiendo sido nombrado como asesor de tesis, mediante la providencia de fecha veintiséis de julio de dos mil dieciséis, procedí asesorar el trabajo de tesis del bachiller Gilmar Giovany Morales Melgar, intitulado Incumplimiento de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia desde el ámbito comunitario y del cual procedo a emitir el siguiente dictamen:

1. De la revisión efectuada, me permito expresar mi opinión respecto del contenido científico y técnico del trabajo de tesis, considerando que la investigación realizada constituye un aporte científico para el enriquecimiento teórico de la ciencia jurídica.
2. Respecto a la metodología y técnicas utilizadas, se estableció que utilizo de forma concreta y acertada el método analítico y deductivo, apoyándose en técnicas documentales, bibliográficas y de campo, científicas de carácter primario que permitieron obtener un extensivo parámetro detallado y explícito de la situación actual de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, así también utilizo redacción adecuada para este tipo de trabajo, siguiendo las normas de la Real Academia de la Lengua Española.
3. Con relación a la bibliografía consultada, se estableció que la misma fue acertada, tanto nacional como extranjera, y también las leyes de la materia en que se sustentó el trabajo de investigación; lo cual permitió al investigador arribar a la conclusión discursiva la cual es muy importante, ya que presenta hallazgos y posibles soluciones congruentes con la problemática que presenta en la actualidad la protección de la niñez y adolescencia.
4. Se hace constar que no existe grado de parentesco entre el bachiller y mi persona.

Por lo anterior expresado el infrascrito asesor, considera que el trabajo de tesis ha cumplido con el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y

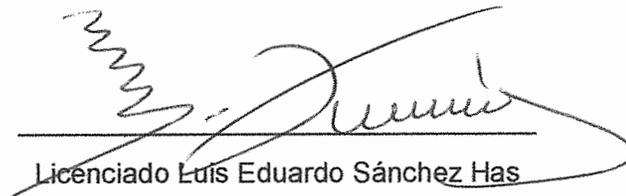
33 Avenida 10-39 zona 5, Ciudad Capital, Guatemala
Teléfono 5624-6700

Licenciado Luis Eduardo Sánchez Has
Abogado y Notario



Sociales y del Examen General Público, por lo que habiéndose cumplido con los requisitos reglamentarios y administrativos correspondientes al trabajo de investigación asesorado, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, aprobando el trabajo del bachiller Gilmar Giovany Morales Melgar, para que el mismo continúe con el trámite respectivo y sea discutido en el examen público de tesis.

Atentamente;



Licenciado Luis Eduardo Sánchez Has
Abogado y Notario Colegiado No. 11,154

Lic. Luis Eduardo Sánchez Has
Abogado y Notario



DEDICATORIA

- A DIOS: Ser supremo que permitió que realizara mi sueño y alcanzara mi meta, dador de vida y fuente de sabiduría inagotable. Gracias porque cuando fui débil me diste fuerzas para alcanzar este éxito.
- A GUATEMALA: Patria amada a la que deseo servir hasta el último día de mi vida.
- A MIS PADRES: German Servando Morales López y Judith Carolina Melgar López por los ejemplos de perseverancia y constancia que lo caracterizan, valores que me ha infundado siempre al enseñarme que en la vida para triunfar es necesario ser honesto y esforzarse. Hoy en gran parte gracias a ustedes puedo ver alcanzada mi meta.
- A MIS HERMANOS
Y SOBRINOS: Porque mi vida no hubiera sido la misma sin ustedes; que me acompañaron a lo largo del camino, brindándome la fuerza necesaria para continuar, mil palabras no bastarían para agradecerles su apoyo. Los quiero mucho.
- A MIS AMIGOS: Por tantas alegrías, buenos y malos momentos, ocurrencias y apoyo mutuo en nuestra formación profesional, en especial a Ronald Eduardo Salazar Donis, Luis Armando Cardona, Manolo Zacarias, y a todos aquellos que forman parte esencial en mi vida. Ustedes saben quiénes son.



EN ESPECIAL:

A: Licenciado Luis Eduardo Sánchez Has por su orientación, apoyo durante mi carrera, por su ejemplo y profesionalismo digno de admirar e imitar.

A: La tricentenaria universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme sus puertas y con ello brindarme la oportunidad de cumplir uno de los sueños anhelados de mi proyecto de vida, superarme profesionalmente.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por el honor de ser egresado de tan prestigiosa casa de estudios, que con la ayuda de sus catedráticos quienes con su instrucción y colaboración, me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para la culminación de mi carrera.



PRESENTACIÓN

El trabajo de investigación se intitula: “Incumplimiento de las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia desde el ámbito comunitario”, por medio de una investigación cualitativa realizada, se analiza la problemática y el efecto de no cumplir con las políticas de protección de niños, niñas y adolescentes por parte del Estado, que existiendo las instituciones encargadas para realizarlas no les da función y cumplimiento por la falta de coordinación, supervisión y presupuesto adecuado para lograrlas.

La investigación pertenece a varias ramas del derecho, como el derecho administrativo, derecho penal, derecho laboral, derechos humanos, y abarca el derecho civil también, por lo cual se analizan todas las instituciones referentes de cada rama del derecho que intervienen en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

Debido a la falta del estudio e investigación del problema, consecuentemente el ámbito territorial a desarrollar esta investigación fue realizada en los municipios de San Felipe y Santa Cruz Muluá ambos del departamento de Retalhuleu y el municipio de San Pablo La Laguna, departamento de Sololá, abarcando la temporalidad de los años 2014-2016. El trabajo de investigación será un gran aporte científico para la sociedad y para la legislación guatemalteca; puesto que es un tema muy importante que no ha sido investigado suficientemente, y en cualquier caso puede servir como material de consulta docente para futuras investigaciones.



HIPÓTESIS

El objeto de la investigación consiste en establecer si se desarrolla un correcto cumplimiento de las políticas de protección integral, específicamente en el ámbito comunitario, y la unidad de análisis son los niños y adolescentes de los municipios de San Felipe y Santa Cruz Muluá ambos del departamento de Retalhuleu, y el municipio de San Pablo La Laguna, departamento de Sololá.



COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Con la utilización del método analítico y deductivo se analizaron las ventajas y desventajas de hacer un estudio y análisis profundo de las regulaciones legales, así como convenios internacionales que determinan los derechos de la niñez y la adolescencia guatemalteca con sus formalidades, características, así también por medio de temas generales se llegó a una específica conclusión discursiva. La legislación guatemalteca establece las instituciones que deben cumplir con la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, como es el caso de las comisiones comunitarias, pero el Estado de Guatemala no cumple con la debida supervisión, control y asignación de presupuesto; por lo tanto se comprobó la validación de la hipótesis.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Niñez y adolescencia.....	1
1.1. Antecedentes históricos.....	3
1.2. Derechos de la niñez y adolescencia.....	6
1.3. Políticas de protección integral.....	10
1.3.1. Políticas sociales básicas.....	14
1.3.2. Políticas de asistencia social.....	15
1.3.3. Políticas de protección especial.....	17
1.3.4. Políticas de garantía.....	18

CAPÍTULO II

2. Organismos de protección integral.....	21
2.1. Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia.....	24
2.2. Secretaría de bienestar social de la presidencia.....	27
2.3. Defensoría de la niñez y adolescencia.....	28
2.4. Procuraduría General de la Nación.....	31
2.5. Juzgados de paz.....	33
2.6. Juzgados de la niñez y adolescencia.....	33
2.7. Unidad de protección a la adolescencia trabajadora.....	34



CAPÍTULO III

3. Marco jurídico legal y ejecución de políticas públicas de la protección integral de la niñez y adolescencia.....	37
3.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	37
3.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	40
3.3. Tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia.....	46
3.4. Ejecución de políticas públicas de protección integral a nivel municipal.....	54
3.4.1. Comisión municipal de la niñez y adolescencia.....	56
3.4.1.1. Reseña histórica.....	58
3.4.1.2. Situación actual.....	62
3.4.2 Ejes de atención prevención-protección- ejecución.....	63
CONCLUSIÓN DISCURSIVA.....	67
BIBLIOGRAFÍA.....	69



INTRODUCCIÓN

Guatemala como un Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos, crea instrumentos legales que protegen los mismos, incorporando instituciones que trabajan a nivel nacional, y específicamente abarca el nivel comunitario, a través de las municipalidades de cada lugar. La razón por la que se tomó la decisión de realizar una investigación sobre políticas públicas de protección integral de la niñez y adolescencia, fue porque actualmente hay un incumplimiento de las mismas sobre todo en el ámbito comunitario, lo que conlleva a la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

El objetivo general de la investigación se determinó por el impacto que tienen las políticas públicas de protección integral de la niñez y adolescencia ejecutados por los organismos nacionales a nivel comunitario- municipal, se estableció que los recursos destinados a la creación, ejecución y control de las políticas son insuficientes para el correcto desarrollo de las mismas.

La legislación nacional es clara, y establece en su ley específica como lo es la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; su creación, ejecución y control de las políticas públicas que el Estado debe desarrollar, por medio de las instituciones que se han establecido para ese fin, como lo es la Comisión Municipal de la Niñez y Adolescencia, debe cumplir con responsabilidad y eficiencia la función para lo cual fue

creada, en la ejecución de políticas públicas a favor de los derechos de la niñez y adolescencia; por lo tanto la hipótesis es válida.

La tesis está compuesta de tres capítulos distribuidos de la siguiente manera: El capítulo I desarrolla lo relativo a niñez y adolescencia, antecedentes y conceptos relacionados; el capítulo II realza los organismos de protección integral de la niñez y adolescencia; el capítulo III hace referencia al marco jurídico legal de la protección integral de la niñez y adolescencia y expone la ejecución de políticas públicas a nivel municipal.

Para la investigación, se utilizaron los métodos analíticos y deductivos para demostrar el incumplimiento que existe desde el ámbito comunitario sobre las políticas de protección integral de la niñez y la adolescencia mediante un estudio general de las instituciones encargadas de llevar a cabo el cumplimiento de las mismas. Dentro de las técnicas utilizadas para el desarrollo del tema se encuentran: bibliográfica, documental, el subrayado, resúmenes y observación.

Las políticas públicas de protección integral de la niñez y adolescencia, se han establecido para su cumplimiento y observancia por lo que el Estado es el responsable, así como los miembros de la comunidad en cumplirlas y realizarlas a cabalidad y responsabilidad en sus respectivas comunidades, con el debido respeto a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los convenios y tratados internacionales ratificados y a las leyes ordinarias creadas para el efecto.

CAPÍTULO I

1. Niñez y adolescencia

La sociedad ha venido sufriendo cambios a lo largo del siglo XX y principios del siglo XXI, los que han significado un avance sustancial, extenso y profundo, originando un ordenamiento jurídico internacional. **“La regulación internacional de los Derechos Humanos participa de muchas características, a razón que se trata de una materia que ha experimentado un progresivo proceso de internacionalización, hasta el punto que, la regulación internacional de estos derechos y de sus mecanismos de control no deja de aumentar, y extenderse poco a poco por todos los continentes del planeta”.**¹

Esta protección internacional de derechos humanos articula instrumentos jurídicos que van a proteger determinados grupos humanos, que por su condición son especialmente vulnerables, en este marco, la protección internacional de los derechos del niño; un grupo humano sensible y vulnerable a inconvenientes, se permite conocer la aplicación que ha tenido los convenios internacionales sobre este tema, como por ejemplo la Convención de los Derechos del Niño, convirtiéndose en un Tratado Internacional de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, que ha sido más ratificado porque contiene la totalidad de los derechos del niño.

¹ García Mendez, Emilio. **El derecho de menores como derecho mayor.** Pág. 30.



El Estado de Guatemala es uno de los países que lo ha ratificado en pro de los derechos de sus habitantes, derechos que en la actualidad son muchas veces violentados, y que las instituciones encargadas de velar por la protección de los mismos no hacen el esfuerzo para garantizar el pleno goce de sus derechos a los ciudadanos y habitantes. Todo ser humano en su vida va pasando por etapas de desarrollo, desde que nace hasta que muere, la niñez es una de ellas donde el individuo empieza a captar y aprender la información necesaria para su desarrollo personal.

El Artículo uno de la Convención sobre los Derechos del Niño define al niño como cualquier ser humano menor de 18 años, a menos que las leyes aplicables reconozcan una mayoría de edad más temprana, para luego llegar a la adolescencia que es la etapa donde la niñez concluye, se define a la adolescencia como: **“La etapa del desarrollo entre la niñez y la edad adulta, y que inicia en la pubertad hasta llegar alcanzar la madurez mental y desempeño en la sociedad,”**² en esta etapa existen una serie de cambios físicos, psicosociales y cognoscitivos, abarcando hasta aproximadamente los 20 años de edad.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo dos refiere: **“Definición de niñez y Adolescencia. Para los efectos de esta ley se considera niño o niña toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad, y adolescente a toda aquélla desde los trece años hasta que cumple dieciocho años de edad”**, esta es una etapa donde el individuo se encuentra más vulnerable a ser influenciado por su deseo de experimentar nuevas emociones,

² Dorsch, Friedrich. **Diccionario enciclopédico de la psicología.** Pág. 5.

teniendo poco control sobre sus impulsos, donde la presión del grupo de amigos hacen merma de su voluntad, o bien, el mal ejemplo de los padres puede provocar el consumo de drogas alcohol u otros vicios nocivos para su salud, llegando a crear conductas antisociales y hasta delictivas. En el diccionario enciclopédico de derecho usual se define la niñez como: **“El periodo de vida humana desde el nacimiento hasta los siete años cumplidos, en que se sitúa genéricamente el comienzo del raciocinio”**³

La palabra adolescencia se deriva del latín *adolecerē* que significa crecer, según la Organización Mundial de la Salud, **“es la etapa que abarca toda la segunda década de la vida, de los 10 años a los 19 años de edad, ambos incluidos en una definición un tanto convencional, ya que por la cronología de la maduración varía de un individuo a otro”**.⁴

Las diferencias entre la niñez y adolescencia, radican especialmente en los cambios físicos que se producen ya sea en estatura, peso, etc. En fin todo su cuerpo se desarrolla, llegando a una madurez sexual y de igual manera su forma de pensar se vuelve más hacia un razonamiento hipotético-lógico deductivo.

1.1. Antecedentes históricos

El derecho como ciencia se relaciona íntegramente con aspectos de la vida del ser humano, normando sus conductas frente a la sociedad, por lo cual se ha desarrollado y

³ Cabanellas, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Pág. 317.

⁴ Redondo, Carlos. **Atencion al adolescente**. Pág. 4.

especializado en temas concretos como lo son la niñez y adolescencia y su vulnerabilidad frente a una sociedad que desde sus inicios ha violentado sus derechos. **“En la antigüedad a los adolescentes y a los niños no se les reconocía su personalidad, no se tomaban en cuenta como individuos, por lo tanto no eran sujetos de derechos”**⁵, por lo cual eran susceptibles a cualquier tipo de vejación por parte de las personas adultas, utilizándolos como objetos y no como personas, a tal grado que en muchas culturas se sacrificaban e inclusive, si nacían con enfermedades, en su mayoría eran asesinados, y así los que tenían defectos físicos eran aislados completamente de la sociedad viéndolos como especies raras.

En las diferentes etapas de evolución de la humanidad, al igual que muchos aspectos del desarrollo humano fueron evolucionando, y es así como en la época del cristianismo se le reconoce a la niñez y adolescencia un valor significativo cambiado de postura hacia ellos, inclusive en el derecho romano se pueden encontrar indicios de la importancia que se les daba, los cuales fueron clasificados en diferentes categorías, específicamente en tres, según el autor Mendizábal Oses describe las siguientes: **“a) Infantes, que llegaba hasta los siete años; b) Impúberes, que llegaba hasta los diez años y medio de edad en el género masculino y nueve años y medio en el género femenino; c) Menores que oscilaban entre los catorce a los dieciocho años de edad”**.⁶

⁵ Mendizábal Oses, Luis. **Derecho de menores, teoría general.** Pág. 20.

⁶ **Ibíd.**

En el siglo XVIII, durante la Época Iluminista por medio de Juan Jacobo Rousseau se detallaron características especiales de la infancia, lo que hace que se profundice en qué tanta responsabilidad se le debe otorgar a los niños y adolescentes, por lo que representó un avance científico y a la vez jurídico, debido a que se formuló una etapa denominada como responsabilidad atenuada, donde se esbozaba un juzgamiento al adolescente que cometió un ilícito, tomando sus condiciones de menor de edad. Los primeros antecedentes de derechos de la niñez y adolescencia se remontan al año de 1924, en la Declaración de Ginebra donde se establecieron garantías mínimas de protección a este grupo sencillamente vulnerable.

Las Naciones Unidas aprobó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde se mencionaba un apartado referente a los derechos del niño, pero no eran suficientes para su total protección por lo cual en el año de 1959 se aprobó La Declaración de los derechos del niño, creándose también un organismo especializado y permanente para la protección de la infancia, el cual se denominó Fondo de la Naciones Unidas para la Infancia, creando en las naciones que firmaron dicha declaración una serie de principios básicos para la protección de la niñez.

En el año de 1989, la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas aprobó, la Convención sobre los Derechos del Niño, firmado en el mismo año, donde se reconoce como sujetos de derecho a los niños, reconociendo sus derechos humanos así como su respeto en forma obligatoria. Guatemala ratificó estas declaraciones, y en el año de 1990 intentó aprobar un Código de la Niñez y Juventud, el cual no tuvo la

aceptación esperada y su entrada en vigencia fue declarada inconstitucional, por sentencia de la Corte de Constitucionalidad en mayo del año 2002, por lo que ante presiones sociales e internacionales, el Congreso de la República, en el año 2003, creo la actual Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia Decreto número 27-2003, creando diversas instituciones y organizaciones que se encargarían de implementar políticas públicas, velando por la protección de los derechos de la niñez y adolescencia de todo guatemalteco, afrontando los problemas con políticas sociales implementadas por el Estado.

1.2. Derechos de la niñez y adolescencia

Todo derecho establecido para la niñez y adolescencia son irrenunciables e inalienables, los Pactos Internacionales establecen una serie de derechos, entre los que se puede mencionar la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño, derechos que van desde la prohibición de aplicar la pena de muerte a personas menores de 18 años de edad, la separación de los adultos en procesos judiciales, los menores delincuentes estarán separados de los adultos para el cumplimiento de su respectiva condena, ofreciendo garantías procesales adecuadas y procedimientos que tomarán en cuenta su minoría, estimulando su readaptación social, éste es el caso específico de los adolescentes en conflicto con la ley penal, que son derechos de readaptación del adolescente, y que por su condición de inimputables no pueden ser tratados como adultos.



Otros derechos importantes de mencionar son los denominados patrimoniales, el Código Civil establece en el Artículo uno: **“Que los derechos del niño se reconocen desde su concepción de acuerdo con la teoría ecléctica adoptada por dicho código, siempre que nazca en condiciones de viabilidad, tienen derecho a un nombre como parte de su derecho de identidad, inclusive los hijos de padres desconocidos, que serán inscritos con el nombre que la persona o institución los inscriba”**.

El Artículo ocho de la Ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia refiere que: **“Los derechos y garantías que otorga la presente ley, no excluye a otros, que aunque no figuren expresamente en él, son inherentes a los niños, niñas y adolescentes”**, entre estos derechos caben mencionar los derechos humanos que son base fundamental, como la vida, familia, integridad e inclusive se puede incluir el derecho que gozan los adolescentes a un trabajo, y su debida protección en el ambiente laboral en el que se desarrollen, estableciendo prohibiciones como el trabajo nocturno, trabajos peligrosos, en lugares insalubres y penosos a su dignidad, así como realizarlos en horarios que perjudiquen su asistencia a la escuela, estableciendo un límite de edad, el cual no puede ser menor de catorce años de edad para trabajar, debe ser un trabajo de acuerdo a su edad tomando en cuenta su desarrollo físico, intelectual y moral según el Artículo 147 del Decreto 1441, Código de Trabajo.

Entre los derechos establecidos en la Ley Integral de Protección de la Niñez y Adolescencia están:

- Derecho a la vida, a la familia, a un nombre, nacionalidad, salud, educación, cultura y recreación.
- Gozar de identidad, libertad, igualdad, respeto y dignidad.
- Crecer con un nivel de vida adecuado.
- Organizarse, participar, opinar y ser tomados en cuenta socialmente.
- Ser protegidos de la discriminación y exclusión.
- Ser protegidos de toda forma de maltrato, violencia y abuso.
- Ser protegidos de toda forma de explotación económica.
- Ser protegidos de toda información y material perjudicial para su bienestar psicológico.
- Ser protegidos de los desastres y conflictos armados.
- Ser protegidos del tráfico, secuestro, venta y trata de personas.
- Ser protegidos del VIH/Sida y otras enfermedades infectocontagiosas.
- Gozar de garantías en procesos judiciales y/o administrativos.

Así mismo se desarrollan las responsabilidades frente a sus familias, y en la sociedad que se desarrollan los niños y adolescentes en los que se encuentran:

- Desarrollar actitudes de consideración, solidaridad, tolerancia, comprensión y respeto con los ancianos, adultos, adolescentes y otros niños y niñas, sin distinción de vínculo familiar, sexo, posición económica, social, étnica, discapacidad física, mental o sensorial.
- Respetar y obedecer a sus padres, tutores o encargados, coadyuvando a la unidad y lealtad familiar.

- Apoyar a sus padres en la ancianidad, discapacidad y enfermedad, en las medidas de sus posibilidades económicas y morales.
- Conocer la realidad nacional, cultivar la identidad cultural, así mismo los valores de la nacionalidad guatemalteca y el patriotismo cívico en todas las dimensiones.
- Actuar con honestidad y responsabilidad en el hogar, y en las variadas etapas de su proceso formativo.

Entre los deberes de la niñez y adolescencia se tienen:

- Esforzarse por asimilar los conocimientos que se le brinden, y tratar de desarrollar las habilidades necesarias para alcanzar un adecuado rendimiento escolar.
- Cumplir con las disposiciones disciplinarias, establecidas en los centros escolares donde se forme su educación, siempre y cuando se administren de modo compatible con su dignidad y no contravengan las leyes del país.
- Participar en las actividades escolares y de su comunidad.
- Cuidar y respetar sus bienes, los de su familia, los de sus centros de enseñanza y los de su comunidad, participando en su mantenimiento y mejoramiento.
- Colaborar en las tareas del hogar, siempre que éstas sean acordes a su edad y desarrollo físico, y que no interfieran con sus actividades educativas y su desarrollo integral.
- Cumplir con los tratamientos médicos, sociales, psicológicos o de otra índole que sean necesarios para su bienestar.

- Participar con respeto y honradez en las actividades culturales, deportivas o recreativas, que organicen las instituciones públicas y privadas.
- Cumplir con las disposiciones disciplinarias establecidas en los centros escolares donde curse sus estudios, siempre y cuando sean correccionales y compatibles con su dignidad y no contravengan las leyes del país.
- Conocer y promover la Constitución Política de la República de Guatemala, la Convención sobre los derechos del niño y los derechos humanos en general.
- Buscar protección ante sus padres y encargados, o ante las autoridades competentes de cualquier hecho que lesione sus derechos.
- Respetar, propiciar y colaborar en la conservación del medio ambiente.
- No abandonar la casa de sus progenitores, o aquellas que ellos o la autoridad les hubiese asignado, sin la debida autorización de los mismos, salvo cuando su integridad física y mental estén en riesgo de sufrir algún tipo de daño, ante lo cual las autoridades correspondientes deben tomar el control y asistencia del menor.

1.3. Políticas de protección integral

Toda política pública e integral de protección de la niñez y adolescencia debe estar dirigida a un fin único, que es el de garantizar el desarrollo del niño y adolescente y sus familias, con el debido respeto a sus derechos humanos, por lo cual se debe plantear una serie de principios, objetivos y estrategias para lograrlo. Protección Integral; **“lo constituye el conjunto de actividades orientadas a resguardar la integridad física**



de las personas y de las instalaciones, cualquiera que sea su naturaleza y lugar donde se encuentren”.⁷ A través de él, se podrá realizar vigilancia y custodia de las instituciones destinadas a tal actividad, así como el resguardo de las personas o bienes patrimoniales, garantizando así la seguridad integral.

El Estado de Guatemala, en una de sus responsabilidades fundamentales, debe garantizar el cumplimiento de los derechos humanos de la niñez y adolescencia, por lo que debe planificar políticas claras y específicas como un instrumento público para alcanzar los fines propuestos; fines que deben de cimentar y construir condiciones necesarias, para que las generaciones presentes y futuras puedan gozar de una vida integral, donde no se vulneren sus derechos y por consiguiente sean respetados con exactitud.

Las políticas públicas, encuentran su base en el marco jurídico nacional e internacional siendo positivo para la República de Guatemala, desarrollándose en el ámbito constitucional donde se promulgue la realización del bien común, así como el deber del Estado de proteger a sus habitantes en la salud física, mental y moral, especialmente en los menores de edad al garantizar los derechos de alimentación, salud, educación, seguridad, prevención social y respeto de sus derechos humanos.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 80, establece que toda protección integral de la niñez y adolescencia debe realizarse por medio de

⁷ Mara Costa, Rafael. **Las infancias de la minoridad, una mirada historica desde las políticas publicas.** Pág. 12.

políticas que abarquen aspectos de nivel social, económico y jurídico, integrando a la Constitución de la República, la Convención de los Derechos del Niño y la Ley específica, como únicos instrumentos para ejecutar esas políticas, por lo que cualquier otra política implementada por otro medio será inoperante e inválida, respetando los principios básicos de protección integral a la niñez y adolescencia, siendo los siguientes:

- Sujetos de derecho.
- Interés superior al niño.
- Interés de la familia.
- Libertad de opinión.
- No discriminación.

Toda política de protección integral debe ser un instrumento técnico-político que tiene como objeto el cumplimiento de fines establecidos conteniendo principios, objetivos, implementando procesos de ejecución, evaluación y seguimiento, abarcando varios aspectos en la vida de los menores, como la integración familiar, donde todo ser humano tiene derecho a ser cuidado y educado en una familia, siendo la base para un desarrollo emocional, eficiente en la concordancia con un desarrollo espiritual y moral adecuados, toda política debe ser encaminada a fortalecer a la familia como base de la sociedad, por lo cual el Estado tiene obligatoriedad en la protección de la familia, brindando los medios necesarios para su protección y desarrollo, según lo establecido en el Artículo 47 de la Constitución Política de la República de Guatemala refiere: **“Protección a la familia. El Estado garantiza la protección social, económica y**

jurídica de la familia, Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable y el derecho de las personas a decidir libremente el número y espaciamiento de sus hijos”.

Se debe implementar una protección jurídica no sólo en la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, sino también cuando éstos sean vulnerados buscar los medios necesarios para buscar una rehabilitación, e inclusive una reinserción familiar y social, llevando consigo el castigo a los responsables de dicha vulneración a sus derechos. La niñez y adolescencia debe tomarse en cuenta para que brinden sus opiniones y hacerlos partícipes de las políticas a implementar, quién mejor que ellos para conocer cómo mejorar su desarrollo, por lo cual se debe respetar, fomentar, tomar en cuenta sus opiniones, escuchando y ayudándolos a desarrollar su autoestima, para fomentar su participación con la importancia que conllevan sus opiniones, y no apartarlos de los asuntos donde ellos van a ser los principales actores.

El fin de las políticas públicas, **“es garantizar el efectivo cumplimiento de los Derechos Humanos de la Niñez y Adolescencia, por medio de acciones coordinadas entre las instituciones del Estado, organizaciones de la sociedad civil, la participación de la niñez y adolescencia así como la comunidad internacional”**.⁸

⁸ **Ibíd.**



1.3.1. Políticas sociales básicas

La niñez y adolescencia, son sectores muy sensibles e influenciados ante cualquier tipo de vejamen especialmente en discriminación y exclusión, sobre todo en las comunidades indígenas, pero con el apoyo de instituciones privadas, autoridades locales, sector social, así mismo por parte de los mismos niños y adolescentes, que se han vuelto verdaderos actores y han logrado un conocimiento, de sus derechos y su efectivo cumplimiento, por eso es de suma importancia crear una serie de políticas sociales necesarias con el fin de llevar a cabo el cumplimiento de esos derechos.

La violencia intrafamiliar, los escasos recursos, el abuso y el maltrato infantil, su explotación y muchos factores negativos hacia la niñez y adolescencia, ha vuelto la mirada de organismos internacionales de derechos humanos hacia este sector, por lo que se ha buscado la protección y mejoramiento de la vida de los menores. Es un mal que debe de superarse y suprimirlo. Es necesario superar la alarmante situación de riesgo en miseria, marginación y el abandono en que viven millares de niños - niñas y adolescentes guatemaltecos, ya que la misma viola la Convención sobre Derechos del Niño.

“Se hace indispensable fortalecer el conocimiento de los instrumentos legales a disposición de las personas, por un lado, para defender sus derechos, y por, para fortalecer dichos derechos en Guatemala”.⁹

⁹ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. **Situación de la niñez en Guatemala.** Informe 199. Pág. 43.

Se debe garantizar el soporte de las necesidades básicas de la niñez y adolescencia, como un ejemplo inmediato el acceso a centros de salud donde se preste un servicio de calidad, reducir en gran proporción los índices de mortalidad y morbilidad, con respecto a la educación garantizarles oportunidades de una escolaridad de calidad, para poder lograr una superación personal efectiva, y conjuntamente brindar más oportunidades de recreación, cultura y fomento al deporte.

El Estado y la sociedad deben trabajar de forma conjunta, formulando, ejecutando y controlando toda política pública para propiciar una efectiva protección de los derechos de la niñez y adolescencia. La base de la sociedad es la familia, y es el primer formador de la niñez y adolescencia por lo que se debe fortalecer la unidad de ésta y su integridad, apoyando a los padres de familia en su responsabilidad al criar a su hijos, brindándoles las herramientas necesarias de subsistencia como ejemplo la promoción del empleo, un ingreso económico adecuado, proporcionar servicios públicos de calidad, vivienda digna, caminos efectivos, coberturas de becas, promover los derechos humanos entre las comunidades, informar sobre las acciones y el apoyo que las instituciones del Estado puedan proporcionar.

1.3.2. Políticas de asistencia social

Toda situación de emergencia o desastres que afronte la niñez y adolescencia debe brindársele una atención adecuada e inmediata protegiendo primordialmente sus derechos, además asegurar las condiciones dignas de vida en aquellas situaciones de

eminente pobreza, las cuales por su condición económica debe priorizarse su atención, buscando formas alternativas para ahondar una grave situación.

El sistema de salud debe tener una mejor cobertura, fortalecer la alimentación de las familias, fomentar procesos educacionales como la lactancia materna, por lo que el incremento en la inversión de salud debe ser de extrema urgencia, abarcando más sectores olvidados en el interior de la República apoyando la salud tanto física como mental de los menores.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ha definido como, políticas de asistencia social las siguientes:

- Asegurar condiciones dignas de asistencia social a la niñez, la adolescencia y sus familias afectadas por extrema pobreza.
- Brindar atención prioritaria, en las necesidades de la niñez y adolescencia al garantizar el cumplimiento de sus derechos en situaciones de emergencia y desastres.

No cabe duda que hay que mejorar la inversión social, para lograr el mejor cumplimiento de las políticas sociales básicas, el presupuesto de la nación debe tomar en cuenta esto, y lograr así el sostenimiento a largo plazo, generando los recursos necesarios para la ejecución de estas políticas sociales básicas, priorizando a la niñez y adolescencia en aquellos lugares donde no han tenido un acceso adecuado a los servicios mínimos, pero esto no solo es competencia del sector público, el sector

privado debe tener mayor participación e integración total en las políticas implementadas, al supervisar y apoyar todos los esfuerzos que conlleve para la protección integral de los derechos de todo niño, niña y adolescente guatemalteco.

1.3.3. Políticas de protección especial

Toda explotación laboral y por ende económica donde se ponga en riesgo la integridad física, mental y espiritual del menor se debe de evitar buscando los mecanismos necesarios por parte de las autoridades competentes en proteger a la niñez y adolescencia sobre esto, además la sociedad debe participar de forma activa denunciando ante las autoridades cualquier tipo de abuso al menor. La protección a la vida familiar, es de suma importancia por lo que se debe estimular la unión familiar en recibir una protección especial, y en caso de haber sido vulnerado este derecho a una familia, tiene que restituirse con los mecanismos adecuados en su rehabilitación y reinserción familiar y social.

Entre algunas políticas de protección especial establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia cabe mencionar las siguientes:

- Adoptar medidas de prevención, protección especial y de apoyo a las familias, para atender a la niñez y adolescencia cuyos derechos han sido violados o que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
- Promover la restitución de sus derechos, su rehabilitación y reinserción familiar y social.

- Proteger a la niñez y adolescencia de trabajos peligrosos para la salud, desarrollo físico, espiritual, social, y de cualquier obstáculo en su educación.
- Promover la rehabilitación y persecución penal, de los responsables de la violación de los derechos humanos a los menores de edad.

1.3.4. Políticas de garantía

Para promover, garantizar y respetar los derechos de los niños y adolescentes se debe consolidar la unión entre las instituciones encargadas del Estado en protección de la niñez y adolescencia, así como instituciones privadas conjuntamente con la sociedad civil, creando las condiciones y mecanismos necesarios para que se respeten los derechos de infantes y adolescentes, tomando como factor primordial su desarrollo en los diferentes medios, ya sea en el hogar, la escuela, su comunidad y por ende su sociedad.

Y en los casos en que ya se les haya vulnerado sus derechos que en todo procedimiento judicial y administrativo se garanticen los procedimientos adecuados establecidos en ley restituyendo sus derechos y su reinserción. Se debe tomar en cuenta el sector de extrema vulnerabilidad como los grupos excluidos, garantizándoles sus derechos como cualquier otro grupo, todo esto conlleva a una reeducación institucional definiendo las prioridades presentes para un mejor futuro en los niños y adolescentes, implementando reformas a nivel educativo y una mejor cobertura en salud, así como su incorporación a un nivel deportivo, motivándolos y fomentando el

deporte y la cultura, mejorando así los programas destinados a estas áreas e implementando nuevos que den cobertura necesaria a nivel nacional, e implementando acciones verdaderas que brinden protección a los necesitados en situación de vulnerabilidad, restaurando sus derechos.

Siendo algunas políticas de garantía las siguientes:

- Asegurar a la niñez y adolescencia vulnerada en sus derechos, que en los procedimientos administrativos y judiciales a los que estén sujetos, se les apliquen las garantías procesales establecidas en la Ley, que se busque la restitución de sus derechos violados y se cause su reinserción social y familiar.
- Asegurar a los adolescentes en conflicto con la Ley penal, que en los procedimientos judiciales y/o administrativos a los que estén sujetos, se apliquen las garantías procesales, sanciones socioeducativas por la falta cometida, y se indique su reinserción social así como familiar, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Por lo que las instituciones como la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la Fiscalía de la Niñez y Adolescencia del Ministerio Público, los juzgados de paz de la niñez y adolescencia, deben de estar en capacitación constante para el manejo de situaciones de vulnerabilidad a los que sean sometidos los niños y adolescentes, velando por el fiel cumplimiento de la Ley específica. Se debe fortalecer la integración de la familia y la



atención a los niños y adolescentes, mediante programas de apoyo e información de sus derechos, realizando campañas informativas y educativas en instituciones escolares, y en instituciones comunitarias de todo tipo.



CAPÍTULO II

2. Organismos de protección integral

Todo organismo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en la actual Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes, crear políticas adecuadas para implementar la debida protección de sus derechos, estableciendo por medio de la ley marcos de referencia que servirán para toda formulación, ejecución y control de dichas políticas respetando ante todo los Derechos Humanos, y bajo un control constitucional de acuerdo a los convenios internacionales ratificados, estos organismos son: La Comisión Nacional y Comunitaria de la Niñez y de la Adolescencia, Defensoría de la Niñez y de la Adolescencia de la Procuraduría de los Derechos Humanos, Procuraduría General de la Nación y juzgados de la niñez y adolescencia.

Estos organismos deben involucrar a todas las instituciones del Estado, ejecutando acciones en diferentes puntos, para abarcar la totalidad de la República concentrándose así en los distintos sectores: nacional, departamental, municipal y el comunitario. El Estado, como ente protector y tutelar sobre todo de la niñez y adolescencia, ha creado políticas de acción para proteger los derechos de los infantes y adolescentes, entre las cuales cabe mencionar, aparte de los constitucionales, donde se establece la protección de los derechos de los niños y adolescentes reconociéndolos

como sujetos de derechos, también al ratificar los convenios internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño resalta la importancia que el Estado ha dado a la protección integral al grupo de interés de esta investigación.

Las organizaciones sociales, también han aportado a la implementación de políticas integrales, a finales del año 2000 se integra el grupo de Trabajo Global por la Infancia , conformada por representantes de la *UNICEF*, *Save the Children* Guatemala, Alianza *Save the Children* Internacional, Visión Mundial Guatemala, Plan Internacional, Movimiento Social por los Derechos de la Niñez y la Juventud Pastoral Social del Arzobispado de Guatemala, Coordinadora Institucional de Promoción por los Derechos de la Niñez, Centro de Acción Legal para los Derechos Humanos, Casa Alianza, Fundación para la Juventud, y Fundación Castillo Córdova, todas con el propósito de fomentar el desarrollo apropiado para los niños y fueron las bases para la creación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia conjuntamente con compromisos del Estado a nivel internacional con las Naciones Unidas, y las mesas técnicas donde los niños y adolescentes tuvieron voz para que sus propuestas fueran incorporadas a las políticas a implementar.

Toda esta política a implementar, se desarrolló en base a principios entre estos se pueden mencionar:

- Interés superior de la niñez: Se debe tomar en cuenta el goce y garantía del disfrute pleno de sus derechos, tomando en cuenta el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, educativo y social, en igualdad y equidad de oportunidades.

- Unidad e integridad de la familia: Todo niño y adolescente tiene el derecho a pertenecer a una familia, en donde será la base para su desarrollo en todo aspecto, por lo que el Estado debe garantizar la protección de su familia y en caso de que ese derecho haya sido vulnerado se debe restituir el mismo, promoviendo el bienestar económico y social.
- Protección jurídico-social: Todo niño y adolescente requiere de una protección integral de sus derechos, a manera que no sean vulnerados, y en caso de exista esa vulneración se debe de buscar toda forma posible para poder restituirlos e inclusive buscar una retribución, por lo cual los órganos indicados deben velar para castigar a los responsables, recibiendo por parte del Estado la protección adecuada a todo niño y adolescente.
- No discriminación: Todos los menores de edad tienen derechos los cuales deben ser cumplidos a cabalidad sin ninguna discriminación y perjuicio por sexo, color, raza, idioma, religión, origen nacional étnico o social, educativo, cultural, moral y espiritual.

El Estado debe de tomar en cuenta la diversidad de culturas existentes en el país, diseñando políticas adecuadas para cada sector de la población sin generalizar, tomando en cuenta las características reales, y necesidades de cada sector de la población, en donde predomina la población indígena del país, por lo que se deben tomar en cuenta al crear políticas de tratamiento.



2.1. Comisión nacional de la niñez y de la adolescencia

El Estado ente que garantiza a sus ciudadanos la vida, la libertad, la protección de la salud física, mental y moral de los menores de edad, garantizando su derecho a la alimentación, la salud, la educación, la seguridad y prevención social.

Así mismo por los tratados y convenciones ratificados por Guatemala reconociendo los Derechos de la niñez tanto civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, además de lo establecido en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia respecto a lograr el desarrollo integral de los mismos dentro de un marco jurídico, y sobre todo respetando los derechos humanos, ha logrado establecer un plan nacional a favor de ellos trasladándolo a la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia para que ejecute las políticas públicas e incentivar su implementación.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia es una instancia encargada de formular políticas públicas de protección integral, así como del control de las mismas en materia de niñez y adolescencia a nivel nacional garantizando a los menores el pleno disfrute y goce de sus derechos y libertades, en el Artículo 81 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia refiere que las políticas de protección integral, será el conjunto de acciones formuladas por La Comisión Nacional y las Comisiones Municipales de las Niñez y Adolescencia, las cuales las deben de trasladar al Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, también a los ministerios y dependencias del Estado para que las puedan incorporar a sus políticas de desarrollo.

Se conformó en el año 2004, por medio de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por convocatoria de la Comisión de la mujer, niñez, adolescencia y familia del Congreso de la República de Guatemala, se implementaron una serie de opiniones que dieron origen a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, opiniones que reflejaban en su momento el sentir de toda la sociedad.

Estará formada de representantes del Estado y organizaciones no gubernamentales de la manera siguiente:

- En las áreas de Educación, Salud, Trabajo y Prevención Social, Gobernación, Cultura, Finanzas, Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia, Congreso de la República, Organismo Judicial, el Estado nombrará un representante.
- Por las Organizaciones No Gubernamentales, siempre que tengan como fin la protección de la niñez y adolescencia, serán 11 representantes de organizaciones de derechos humanos y otros sectores representantes de la sociedad en general los que incluirán sectores juveniles, religiosos e indígenas.

Toda institución debe cumplir con las funciones establecidas en la ley, entre las que desarrolla la Comisión se pueden mencionar:

- Elaborar políticas de protección integral de la niñez y adolescencia.
- Velar porque en el Presupuesto General de ingresos y egresos del Estado se incluyan las asignaciones correspondientes.

- Obtener recursos para su funcionamiento.
- Supervisar la correcta aplicación de las políticas implementadas.
- Educar sobre los derechos de la niñez y adolescencia dándolos a conocer a la sociedad.

Los miembros de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia, ejercerán los cargos ad-honorem por un período de dos años, entre sus miembros elegirán a su junta directiva que ejercerá durante el período de un año, coordinados por la Secretaría de Bienestar Social, contará con su propio presupuesto así mismo con donaciones internacionales, y aportes extraordinarios que el Estado les brinde. La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia presentará al Congreso de la República en la primera quincena del mes de febrero de cada año informe de sus logros así como la situación de la niñez y adolescencia en el país.

La Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia se conformó de acuerdo a la necesidad de protección integral de infantes y además de crear una Ley específica para protección de sus derechos, el Estado de Guatemala en ratificación de convenios referentes a los derechos de la niñez y adolescencia, debe llevar una agenda de cumplimiento de los principios generales establecidos en la Convención sobre los Derechos del niño, donde toma a la familia como un grupo fundamental de la sociedad y en particular a los niños, por lo cual debe de recibir la protección necesaria, y desarrollarse responsablemente dentro de la sociedad, lo que influirá en el niño en el

seno de la familia donde se desarrollará, preparándolo para una vida independiente y responsable cuando sea adulto.

Por lo cual todo los Estados, que han ratificado deberán respetar los derechos establecidos sin discriminación alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política, etnia, posición social o impedimentos físicos, garantizando la protección integral de los derechos establecidos para los grupos vulnerables, como lo son la niñez y adolescencia.

2.2. Secretaría de bienestar social de la presidencia

Es un órgano administrativo gubernamental, que forma parte del Organismo Ejecutivo que es el responsable de las políticas públicas, coordinando la Comisión al formular las políticas públicas, lleva a cabo el cumplimiento de las sanciones impuestas a los adolescentes en conflicto con la Ley Penal y medidas de protección correspondientes.

Promociona e impulsa a través de campañas de concientización los derechos de los niños y adolescentes, para lo cual se subdivide en tres sub-secretarías:

- Subsecretaría de Fortalecimiento, apoyo familiar y comunitario.
- Subsecretaría de protección, abrigo y rehabilitación familiar.
- Subsecretaría de reinserción y resocialización de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

2.3. Defensoría de la niñez y adolescencia

El Artículo 90 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece:

“Creación. Se crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, cuyas facultades son la defensa, protección y divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ante la sociedad en general, así como el efectivo cumplimiento jurídico nacional, la Constitución Política de la República, y otros convenios, tratados, pactos y demás instrumentos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala”.

El Procurador de los Derechos Humanos a través de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, ejercerá la supervisión adecuada para que se protejan esos derechos. La Procuraduría de los Derechos humanos fue creada el 18 de agosto del año 1987, con el fin primordial de proteger los derechos y garantías individuales de los guatemaltecos, dentro del estado de derecho. Está conformada por ocho defensorías entre las cuales se encuentra la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, que nace de la necesidad del maltrato, y las violaciones de los derechos humanos que sufría este sector tan vulnerable.

En esta institución, juega un papel importante la figura del procurador de la niñez constituyendo una oficina totalmente independiente de los derechos de la niñez, teniendo como antecedentes a su creación el país de Noruega donde fue creada esta figura, adoptándose más tarde en Latinoamérica.

Esta defensoría depende del Procurador de los Derechos Humanos, y su misión esencial es la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, teniendo las facultades legales para proceder legalmente ante violaciones eminentes de sus derechos, velando y supervisando que las instituciones encargadas de dar protección cumplan con sus funciones a cabalidad, tanto las públicas como las del sector privado.

Las funciones específicas son las siguientes:

- Proteger los derechos humanos de la niñez y adolescencia establecidos en la Constitución Política de la República, los convenios, tratados y demás instrumentos internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, Declaración de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, y otras disposiciones legales vigentes, mediante la investigación de las denuncias presentadas o tramitadas de oficio en relación a tales derechos, determinando responsabilidades, ordenando la cesación de tales violaciones, y promover ante órganos competentes las denuncias y promover las medidas pertinentes.
- Velar, porque las autoridades encargadas de brindar protección a los niños, niñas, y adolescentes cumplan con sus atribuciones, y en su actuación se atiendan lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Supervisar instituciones gubernamentales y no gubernamentales que atienden a infantes y adolescentes, para verificar las condiciones en que estas se encuentran, a efecto de que se adopten las medidas pertinentes en la protección

de los mismos, así como darle seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas.

- Coordinar las acciones de manera interinstitucional, gubernamental y no gubernamental a nivel nacional e internacional, especialmente con aquéllas que brindan protección a los menores de edad.
- Realizar acciones de prevención, tendientes a proteger los derechos humanos del niño, niña y adolescente por medio de pláticas, conferencias, seminarios, foros videos, cortometrajes de televisión, radio y prensa escrita.
- Coordinar con el Director de Promoción y Educación de la Procuraduría de los Derechos Humanos, acciones encaminadas a promover y educar a la población infantil, joven y adulta en relación con los derechos y deberes de los menores de edad y sus mecanismos de protección elaborando para el efecto material didáctico apropiado, reproduciendo al publicar el mismo logrando que padres de familia y maestros lleven a cabo las acciones multiplicadoras para difundir tales derechos.
- Representar y acompañar al Procurador de los Derechos Humanos, cuando este lo disponga, en actividades relacionadas con niños, niñas y adolescentes tanto a nivel nacional como internacional.
- Proveer al Procurador de los Derechos Humanos, la información de soporte necesaria a efecto de que este proponga ante el Ministerio de Educación, un programa de reeducación curricular, que contenga el curso en Derechos Humanos a nivel nacional con énfasis en los derechos de la niñez y adolescencia.



- Coordinar con las asociaciones y sindicatos magisteriales, acciones y programas de educación en derechos humanos de la niñez y adolescencia.
- Todo conocimiento que la Procuraduría de los Derechos Humanos donde se vulnera o ponga en peligro los derechos de los niños y adolescencia debe proceder de oficio o investigar en caso de denuncia particular y ponerlo de conocimiento del Ministerio Público quien se encargará de la investigación adecuada.

2.4. Procuraduría General de la Nación

De acuerdo al Artículo dos de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: **“Deber del Estado. Es deber del Estado de garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”**.

La Procuraduría General de la Nación, es una institución que forma parte del sistema de protección de la niñez y adolescencia y su función principal entre otras está enfocada a los menores, en brindar la información necesaria a los jueces de niñez y adolescencia tanto psicológica como social sobre el entorno para que tomen decisiones respecto a los infantes, representa la personería jurídica del Estado, así mismo de ese sector humano. Cuando este sector humano es amenazado en sus derechos, la Procuraduría General de la Nación a través de la Procuraduría pertinente ya sea de oficio o a requerimiento de juez competente, interviene en los procesos judiciales de

protección, representando a los menores, evacuando audiencias y emitiendo opinión jurídica en casos concretos, garantizando los derechos y su restitución cuando han sido vulnerados según las leyes internas e internacionales.

Dentro de las funciones específicas de la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia se encuentran:

- Ejercer una representación legal de los menores cuando no exista quien los represente y sus derechos han sido vulnerados o estén en peligro.
- Investigar cuando existan casos de violación o amenazas en los derechos de los niños y adolescentes interponiendo las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.
- Hacer valer los derechos y garantías constitucionales así como los tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala.

Siendo su función principal, velar por la protección de todos los niños, niñas y adolescentes que carecen de la misma; para el cumplimiento de sus atribuciones, debiendo velar porque se aplique la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Cuenta con una estructura funcional, encabezada por la Jefatura de la Procuraduría de Niñez y Adolescencia, representa entre otras funciones a la Procuraduría General de la Nación en reuniones de carácter nacional e internacional con temas relacionados con

ese conglomerado infantil, otras secciones la conforman la sección de asistencia de jefatura, secretaría de la niñez y adolescencia, unidad de denuncias, unidad de abogacía, abogacía civil, unidad penal, unidad laboral, unidad de trabajo social, unidad psicológica y unidad de investigaciones, las que se conforman para brindar protección integral a la niñez y adolescencia, y en caso de que sus derechos sean vulnerados tengan una representación activa para lograr restituir esos derechos.

2.5. Juzgados de paz

Conocen y resuelven casos, donde se han solicitado medidas cautelares y en algunos casos de menores en conflicto con la Ley Penal, remitiendo lo actuado al juez de niñez y adolescencia a la primera hora hábil del día siguiente de haber conocido el caso.

2.6. Juzgados de la niñez y adolescencia

El Organismo Judicial, a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia ha puesto en marcha una serie de juzgados fortaleciendo los mecanismos para protección de los derechos vulnerados de los mismos en el país, ha realizado múltiples talleres y capacitaciones con cooperación internacional para fortalecer todas las políticas, para una mejor administración de justicia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece claramente los juzgados en el ramo de los menores; los siguientes:



- a) De niñez y adolescencia.
- b) De adolescentes en conflicto con la Ley penal.
- c) De control y ejecución de medidas.
- d) Salas de Corte de Apelaciones de la niñez y adolescencia.

La jurisdicción que se aplica para los juzgados de menores debe ser especializada y para su organización debe tomar en cuenta las leyes del Organismo Judicial así como las demás normas legales aplicables. Todo juzgado, debe contar con el personal especializado de por lo menos un psicólogo, trabajadores sociales, así como un profesional en pedagogía, auxiliándose también en instituciones de asistencia social pertinentes, debe contar con personal multilingüe para abarcar todos los dialectos de la República por lo menos que dominen el idioma de mayores poblaciones en el interior del país, para abarcar así a todos los menores de toda la República sin discriminación alguna. El sistema judicial se debe de auxiliar de otras instituciones estatales, como son el Ministerio Público (debiendo de contar con personal interdisciplinario especialista en menores), La Procuraduría General de la Nación, Instituto de la Defensa Pública Penal y la Procuraduría de los Derechos Humanos.

2.7. Unidad de protección a la adolescencia trabajadora

Instancia que pertenece al Ministerio de Trabajo, la cual realiza proyectos específicos para la protección de la adolescencia trabajadora, coordinando con la Inspección



General de Trabajo, bajo lineamientos de la Comisión Nacional de la Niñez y Adolescencia.

El Reglamento de Protección Laboral de la Niñez y Adolescencia Trabajadora, Acuerdo Gubernativo 112-2006 establece en el Capítulo Uno, Disposiciones Generales, Artículo uno lo siguiente: **“Vigilancia y protección. El presente Reglamento tiene por objeto vigilar lo relativo a la vigilancia y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, así como la denuncia de amenaza o violación de sus derechos, dentro de la competencia del Ministerio de Trabajo y Prevención Social, de las disposiciones de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia para la efectiva tutela de sus derechos, y de la regulación de las condiciones bajo las cuales la adolescencia trabajadora prestara sus servicios personales o para ejecutar una obra”**.

Como se puede observar, los lineamientos legales con respecto a la capacidad relativa de los menores de poder trabajar existen, esa capacidad establecida en el Código Civil, Decreto 106, en el Artículo 259 refiere: **“Los mayores de catorce años tiene capacidad para contratar su trabajo y percibir la retribución convenida, con la que ayudaran a sus padres para su propio sostenimiento:”** por lo cual el Ministerio de Trabajo con apoyo del Estado debe velar por la protección de sus derechos, y cualquier vulneración que sufran restituirlos de manera integral, velando porque no sean explotados, y que su trabajo sea adecuado conforme a sus condiciones físicas y



mentales, no obligándolos a trabajos que requieran fuerza excesiva, ni someterlos a horarios no adecuados para su edad.



CAPÍTULO III

3. Marco jurídico legal y ejecución de políticas públicas de la protección integral de la niñez y adolescencia

Toda política integral debe basarse en un Estado de derecho, el cual debe tener una base legal sólida, para que el mismo pueda aplicar su poder coercitivo y hacer valer esas normas y convenios ratificados en materia de derechos del niño y adolescentes, por lo cual la defensa integral de estos derechos se hace de gran importancia, y cuando estos sean vulnerados existan instituciones, así como mecanismos legales para poder restituirlos y lograr una reinserción del afectado, pudiendo castigar al que haya provocado ese daño.

Respetando la jerarquía constitucional y la supremacía que goza la Constitución Política de la República de Guatemala, se menciona el marco jurídico con que el Estado los protege no sólo con su ordenamiento legal, sino también con los convenios y tratados ratificados por el mismo.

3.1. Constitución Política de la República de Guatemala

El Estado de Guatemala como fin supremo debe garantizar y mantener el pleno goce de sus derechos a sus ciudadanos, protegiéndolos en todos los aspectos; físico, mental y moral especialmente a los menores al igual que regular las conductas delictivas

cuando estos violan la Ley Penal. La Constitución Política de la República de Guatemala como ley suprema del Estado, organiza tanto jurídica como políticamente al país.

En su parte dogmática establece la primacía de la persona humana, y la familia como génesis primario fundamental de los valores espirituales y morales de la sociedad, así como es responsable del bien común, en su Artículo 44 establece: **“Derechos inherentes de la persona humana. Los derechos y garantías que otorga la Constitución, no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana. El interés social, prevalece sobre el interés particular. Son nulas ipso jure las leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza”**.

Por lo anterior, los derechos de la niñez y adolescencia, deben ser reflejo de una constante actualización en base a derecho internacional, manteniendo una concepción abierta, ratificando y aceptando los instrumentos internacionales referentes a los derechos humanos, y especial en los derechos de la niñez y adolescencia. El Artículo 46 constitucional establece el principio general que en materia de derechos humanos, los tratados y convenios ratificados por Guatemala tienen preeminencia sobre el derecho interno, lo que permite aplicar la Convención sobre los Derechos del Niño y todo tratado ratificado por el Estado, referente a los derechos humanos.



Guatemala se ha vuelto una sociedad abierta, y su forma de pensar es diferente desde el conflicto armado interno que se vivió en el país, los derechos humanos han sido una realidad que no se puede ignorar, se originó una apertura democrática donde la represión que ejercían los gobiernos de facto ponían en riesgo los derechos humanos de todas las personas en general, las corrientes humanistas se han hecho presentes, logrando una preeminencia a la persona humana, y por ende a todos sus derechos.

Como se mencionó anteriormente, la parte dogmática de la Constitución Política de la República muestra una defensa de los derechos de la persona humana y de la familia, abarcando tres generaciones de derechos que muestran la intención de protección de los mismos por parte de los legisladores al crearlos, además en su parte orgánica refiere la creación de una serie de instituciones y mecanismos para la protección de los derechos humanos, como lo son la Procuraduría de los Derechos Humanos, Ministerio Público, etcétera, cuya misión es velar por el fiel cumplimiento y respeto de los derechos de los habitantes del país.

Algunos artículos constitucionales, se han referido directamente a los menores estableciendo por ejemplo la inimputabilidad de los menores transgresores de la ley, por lo que el Estado hace valer su tutelaridad y obligación de proteger, física, mental y moralmente a sus habitantes en especial a los menores que son un sector vulnerable y susceptible a las violaciones de sus derechos. En el Artículo 51 de la Constitución Política de la República de Guatemala refiere: **“Protección a menores y ancianos. El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y de los**

ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación, seguridad y prevención social.” Como ente responsable, el Estado debe de velar por la protección de los menores como uno de los fines principales que es el bien común, el cual se ve reflejado en el cuidado de las futuras generaciones.

3.2. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Debido al vacío legal existente en el país de legislación en materia de niñez y adolescencia se realizaron una serie de consensos entre la sociedad civil y los sectores involucrados en el tema, notando que los tratados y declaraciones internacionales ratificados por Guatemala, no respondían adecuadamente a las situaciones reales, éstos eran; la Convención sobre los derechos del niño y el actual Código de la niñez de ese momento, por lo que en el año 1990 se trató de crear el Código de la Niñez y Juventud, pero sufrió una serie de tropiezos que no logró superar, siendo declarada inconstitucional, por sentencia de la Corte de Constitucionalidad en mayo del año 2002, siendo hasta el 2003 que se logró aprobar la actual Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia entrando en vigencia el cuatro de junio de ese mismo año.

En sus considerandos la Ley establece la necesidad de promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, así como adecuar las normativas internacionales a la realidad que vive el país, por lo que las anteriores regulaciones jurídicas no eran las adecuadas a las necesidades que exige nuestra población menor de edad, por lo que se hizo necesario que el Congreso de la República de Guatemala en ejercicio de sus

atribuciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, el decretar la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está dividida en dos partes fundamentales, las cuales son: Primera. Derechos tutelares de la niñez y adolescencia, y abarca del Artículo uno al 131, que en resumen protege todos los menores, dividido en tres partes: Derechos sustantivos; referente a los principios que rigen la Ley, Disposiciones organizativas estableciendo instituciones y políticas para el cumplimiento de la misma y por ultimo Derechos adjetivos; que regulan todo lo referente a norma procesales que se aplican para la restitución de los derechos de la niñez y adolescencia cuando han sido vulnerados o existe amenaza de violación a los mismos.

El Artículo 75 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece:

“Causas. Para los efectos de la presente Ley, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se amenazan o violan por:

- a) **Acción u omisión de cualquier miembro de la sociedad o del Estado.**
- b) **Falta, omisión o abuso de los padres, tutores o responsables.**
- c) **Acciones u omisiones contra sí mismos.”**

La segunda parte fundamental, referente a procesos de enjuiciamiento de los adolescentes en conflicto con la Ley Penal como instrumento jurídico de protección, tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral de niños y adolescentes de forma sostenible dentro del ámbito de respeto de los derechos humanos, está conformada de

tres libros enmarcando los derechos humanos, deberes, adolescentes en el régimen laboral, obligaciones de sectores tanto público como privado, organizaciones responsables de elaborar y ejecutar políticas públicas, y por último el procedimiento judicial en caso que sean vulnerados sus derechos, sufriendo amenazas o violaciones a los mismos estableciendo juzgados competentes para dicha función, Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público con una fiscalía especial de la niñez y adolescencia.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece los derechos fundamentales individuales así como sociales entre los cuales están:

Derechos individuales

- Derecho a la vida: En el Artículo nueve se establece el derecho fundamental a la vida dotando al Estado para garantizar su supervivencia, seguridad y desarrollo integral.
- Derecho a la igualdad: Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a que los derechos establecidos en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia sean aplicados sin discriminación alguna, por cualquier tipo de razón o condición, estableciéndose ello en el Artículo 10.
- Derecho a la protección de la niñez y adolescencia con discapacidad: El Artículo 47 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia preceptúa que es obligación del Estado asegurar el derecho de los niños y adolescentes con

discapacidad por lo cual deben recibir cuidados especiales de forma gratuita, creando centros adecuados para los tratamientos.

- Derecho a la libertad: Tienen derecho a la libertad conferida en la Constitución Política de la República, todos los tratados, convenios, pactos e instrumentos aceptados y ratificados por Guatemala.
- Derecho a la opinión: Se debe tomar en cuenta la opinión de los menores de acuerdo con su estado emocional, con el cuidado de su edad y madurez en aquellos asuntos que le puedan afectar en su vida diaria, entorno, por lo que deben respetarse y ser escuchados, tanto en procedimientos judiciales como administrativos que sean afectos, protegiéndolos siempre en todo para no exponerlos a situaciones perjudiciales.
- Derecho a la intimidad: Conforme a la Convención de los Derechos del Niño no se deben de injerir arbitrariamente o ilegales a su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni ataques a su honra y reputación.

Según el autor Francisco Rivera menciona en su obra: **“El dar una amplia participación al menor en la determinación de cuál será su propio interés no quiere decir que se decline o delegue en él la toma de decisiones”**.¹⁰

- Derecho a la identidad: Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a tener intimidad, nacionalidad y nombre, conocer a sus progenitores, conservar expresiones culturales y de su idioma, por lo cual el Estado debe garantizar este derecho.

¹⁰ Riviera Hernandez, Franciso. **El interés del menor**. Pág. 5.

- Derecho de petición: El Artículo 17 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece: **“Petición. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a pedir ayuda y poner en conocimiento de cualquier autoridad en caso de violación o riesgo de violación de sus derechos, la que estará obligada a tomar medidas pertinentes”**.
- Derecho a la familia: La familia es la base fundamental de la sociedad donde el menor aprende y desarrolla su personalidad, que será el principio esencial para su convivencia en la sociedad, por lo que no se le puede negar ese derecho.
- Derecho de adopción: Como derecho fundamental de los menores es el tener una familia y en caso de vulneración de éste derecho se debe restituir, el Artículo 22 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia establece: **“Adopción: el Estado reconoce la institución de la adopción de los niños, niñas y adolescentes debiendo garantizar que en el ejercicio de ésta se atienda primordialmente a su interés superior, y conforme a los tratados, convenios, pactos y demás instrumentos internacionales en esta materia sean aceptados y ratificados por Guatemala.”**

Derechos sociales:

- Derecho a la salud: La Convención sobre los derechos del niño establece que los Estados partes reconocen el derecho del niño en el disfrute de la salud, por lo que los Estados se asegurarán de que no sean privados de servicios sanitarios. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 25

determina que la niñez y adolescencia, tienen derecho a un nivel adecuado de salud para lograr condiciones dignas de existencia.

- Derecho a la educación: La educación como obligación constitucional debe ser garantizada por el Estado, y ser gratuita, debe ser pública, laica y obligatoria hasta cubrir el nivel diversificado, tomando en cuenta la región se impartirá la educación, multicultural y bilingüe. Promoviendo el respeto, la convivencia y los derechos humanos.
- Derecho de protección ante la explotación económica: Se debe garantizar el derecho de protección a la explotación económica de los menores de edad, al desempeñar cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su salud física y mental, que pueda interrumpir su educación. Los convenios internacionales establecen edades mínimas para trabajar, se dispondrá de reglamentación de horarios y condiciones de trabajo, establecerán las penas para aquéllos que exploten a los menores.
- Derecho de protección ante sustancias que producen dependencia: Toda vulneración del menor debe ser evitada, y en caso de darse, debe brindársele el tratamiento adecuado para la reinserción del menor, y castigar severamente a los responsables.
- Derecho de protección ante el maltrato: Protección ante todo tipo de maltrato como abuso físico, abuso sexual, descuidos y tratos negligentes, abuso emocional por lo que cualquier persona que tenga conocimiento de algún abuso de menor debe comunicarlo inmediatamente a las autoridades respectivas.

- Derecho contra el abuso y explotación sexual comercial: Este derecho está establecido en el Artículo 56 de la Ley de Protección de la Niñez y Adolescencia que refiere: **“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra toda forma de explotación o abuso sexual , incluyendo:**
 - a) La incitación o la coacción para que se dedique a cualquier actividad sexual.**
 - b) Su utilización en la prostitución, espectáculos o material pornográfico.**
 - c) Promiscuidad sexual.**
 - d) Acoso sexual de docentes, tutores y responsables.”**
- Derecho de protección contra la trata de personas: Se debe impedir el secuestro, venta y trata de niños, por lo cual los Estados deben de brindarse ayuda mutua para tomar las medidas necesarias para evitar este flagelo.
- Derecho a la protección contra la información y material perjudicial: En la actualidad los medios de información, especialmente el internet, están al alcance de cualquier persona, donde la niñez y adolescencia son usuarios frecuentes de la tecnología y medios de comunicación, por lo cual el Estado debe velar por que la información que se transmita sea la adecuada.

3.3. Tratados y convenios internacionales ratificados por Guatemala en materia de niñez y adolescencia

“Al comienzo del siglo XXI, no sólo se elaboran dos grandes Pactos de Naciones Unidas, el de Derechos civiles y políticos, y el de Derechos económicos, sociales

y culturales; sino mediante instrumentos jurídicos, generalmente de ámbito universal y en el marco de las Naciones Unidas, se regula la protección específica frente a determinadas violaciones de los mismos, o que protegen a determinados grupos humanos especialmente vulnerables.”¹¹

Los derechos de la niñez y adolescencia han cobrado mayor importancia en recientes épocas, y el Estado de Guatemala ha ratificado tratados y convenios internacionales para velar por la protección integral de los derechos establecidos en sus leyes constitucionales y ordinarias. Las Naciones Unidas, han incrementado sus esfuerzos para que los países miembros ratifiquen los tratados y convenios donde la prioridad es la protección de los derechos de los niños y adolescentes, creando propuestas en apoyo, y se han convertido en convenios que el Estado de Guatemala ha ratificado entre los cuales se encuentran:

- **Convención de los Derechos del Niño:**

Fue aprobada el 26 de septiembre del año 1924, también llamada Convención de Ginebra, la cual quedó en suspenso por el inicio de la segunda guerra mundial, volviéndose activar al finalizar este conflicto. Los derechos de los niños y adolescentes son internacionalmente reconocidos, es uno de los tratados más refrendados en el mundo. Este convenio fue suscrito por Guatemala el 26 de enero de 1990, en el que se establece. **“Los Estados partes adoptaran todas las medidas administrativas,**

¹¹ Mara Costa, Rafael Gagliano. *Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas públicas*. Pág. 18.

legislativas, y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.” Ratificándolo el 10 de mayo del mismo año, mediante el Decreto 27-90 del Congreso de la República.

Su preámbulo establece que el niño que necesite cuidados especiales y protecciones integrales debido a su falta de madurez, por lo cual se debe garantizar sus derechos, para lograr un desarrollo feliz y adecuado. Basándose en cuatro principios fundamentales que son: La no discriminación, la dedicación al interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo. La Convención forma uno de los instrumentos con que se protege a la niñez, incorporando derechos humanos, sociales, civiles, políticos, económicos y culturales en un mismo marco legal, lo cual hace que esta Convención sea de significativa importancia en la protección de los mismos en el marco internacional.

o **Declaración Universal de los Derechos Humanos:**

El 20 de noviembre del año 1959, las Naciones Unidas adoptan la Declaración de los Derechos del Niño, la cual consta de diez principios fundamentales, refiriéndose a la no discriminación, la protección especial de la niñez, derecho a un nombre, nacionalidad, tratamiento especial a niños con impedimentos físicos y mentales, derecho a una familia, derecho a una educación adecuada, además de establecer medidas de protección y socorro.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:**

Regula la prohibición de aplicar la pena de muerte a los menores de 18 años, reconociendo garantías judiciales a todas las personas, por lo cual se incluyen a los menores de edad en conflicto con la ley, a los que se les debe separar de los adultos, y crear centros especializados para su reinserción y cumplimiento de las faltas, todo con el fin primordial de respeto a sus derechos humanos, enfocados en su readaptación social, su fecha de adhesión por parte del Estado de Guatemala fue el 6 de abril del año 1988.

- **Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales:**

Establece la obligación del Estado de proporcionarle a la familia una protección completa, y brindarle toda la ayuda necesaria para una educación, protección y asistencia para el pleno desarrollo de sus hijos, Guatemala se adhirió a este Convenio el seis de abril del año 1988, con fecha de publicación el día ocho de agosto de 1988.

- **Convenio de la Haya:**

Guatemala se adhirió a este Convenio en noviembre del año 2002, entrando en vigencia el uno de marzo del año 2003. Estableció garantías sobre todo en lo referente a adopciones internacionales para que el interés sea superior del niño con el debido respeto de los derechos que se establecieron internacionalmente.



Cada Estado contratante, debe de implementar las políticas de protección integral de la niñez y adolescencia, además de otorgarles ciertas funciones específicas como: participación en localización de niños extraviados, intercambio de información de aquellos en riesgo, promoción de soluciones concordadas, cuando ellas sean apropiadas, intercambio de información con las demás autoridades centrales sobre las leyes de protección del niño y de servicios de funcionamiento a éste en otros países, previsión y asistencia para extranjeros que traten de obtener cualquier autorización, para ejecutar órdenes para la protección de los mismos y remoción de los obstáculos para el adecuado funcionamiento de los diferentes Convenios, por lo que el Estado debe efectuar mecanismos para el control y supervisión de la políticas públicas a implementar.

- **Declaración universal de derechos humanos:**

Cumplir con el respeto de los derechos humanos de todas las personas en igualdad de circunstancias, comportándose en armoniosa fraternidad de unos frente a otros, es uno de los principios a cumplir en materia de derechos humanos, por los que el Estado de Guatemala debe propiciar el ambiente adecuado y en especial se aplique a la niñez y adolescencia del país, respetando íntegramente sus derechos, y que sus instituciones velen por el cumplimiento de estos preceptos al crear mecanismos necesarios, y en caso de violación de su derechos, poder sancionar a los responsables, restituyendo los mismos.



- **Acuerdos de paz:**

Fueron firmados en el año 1996 por el gobierno de Guatemala, y la Unidad Revolucionaria Guatemalteca (URNG), para poner fin al conflicto armado interno que duró 36 años, cobrando miles de vidas de guatemaltecos, por lo que era de suma importancia que el país dejara de tener enfrentamientos entre hermanos, por un conflicto de ideologías que no tenían ningún bien al país, sólo provocó más pobreza, abusos y muertes innecesarias.

Se debe hacer énfasis en el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, en donde establece la importancia de que surja una paz firme, que perdure en el tiempo con bases sobre un desarrollo que abarque aspectos sociales y económicos, con la finalidad de satisfacer las necesidades básicas del pueblo en general.

Por lo cual los derechos de la niñez y adolescencia fueron de mucha importancia, al garantizar a las generaciones venideras el pleno goce de sus derechos que antes eran totalmente violados, por los efectos del conflicto armado interno que sufrió el país.

- **Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):**

Fue un medio para erradicar el trabajo infantil, así como la explotación de los menores, se celebró este convenio estableciendo edades mínimas para trabajar, así también los derechos que deben gozar los menores al ser contratados, protegiéndolos de condiciones insalubres en sitios inadecuados para su condición física y moral.



Guatemala como Estado que ratificó este Convenio adquirió los siguientes compromisos:

- Establece la obligación del Estado de Guatemala para seguir una política nacional, que asegure la abolición del trabajo de niños (Menores de 14 años), y la elevación progresiva de la edad mínima de admisión del empleo.
- Obligación del Estado, al prohibir cualquier contratación por debajo de la edad establecida en el Convenio.
- Establece la edad mínima para contratar de 14 años, aunque puede haber excepciones que el Estado de Guatemala puede establecer, siempre que las actividades a realizar no sean perjudiciales para el menor.
- Regula los lugares donde pueda resultar peligroso el desenvolvimiento del menor, por cuestiones de falta de salud, higiene y seguridad, que le puedan afectar.
- Establece sanciones en las legislaciones de cada Estado, para quienes violen estos preceptos.
- **Convenio No. 182 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la prohibición de las peores forma de trabajo infantil:**

Fue ratificado por Guatemala el 11 de octubre del año 2001. Se estableció un llamado urgente para eliminar las peores formas de trabajo infantil, y se enmarcan en el Artículo tres las siguientes maneras de prevención:



- Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como es la venta y tráfico de niños, la servidumbre por deudas, la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso y obligatorio de niños utilizados en conflictos armados.
- La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía y actuación pornográfica.
- La utilización, el reclutamiento y la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes.
- El trabajo, que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe a la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Aunque cada Estado, que ratifique el Convenio, adecuará de acuerdo a su realidad social las distintas formas que en su territorio se produzcan, tomando las medidas eficaces e inmediatas para combatirlas y eliminándolas.

Toda medida debe ser una política de prevención, información y supervisión por parte de las entidades responsables, ya sean gubernamentales o privadas, que su interés sea la protección de los derechos de la niñez y adolescencia guatemalteca.

Cualquier tipo de brecha de exclusión debe ser cerrado, abriendo una nueva etapa de goce pleno de sus derechos, donde la relación Estado-sociedad sea el complemento ideal para cumplir con todas las políticas públicas planificadas y ejecutadas, respetando ante todo la dignidad de los menores, reconociendo que todos los seres humanos,



somos iguales entre sí, por lo tanto gozamos de los mismos derechos sin ninguna discriminación.

3.4. Ejecución de políticas públicas de protección integral a nivel municipal

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, establece las obligaciones del Estado, los gobiernos municipales, así como de todos los sectores y actores del municipio, y las personas encargadas de cuidar que los derechos de los niños sean respetados.

El municipio como unidad básica de la organización territorial del Estado, establecido en el Código Municipal Artículo dos: **“Deben de realizar esfuerzos para el cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes de su municipio, por lo cual se debe de crear una comisión municipal encargada de coordinar con las demás municipalidades vecinas, así como las demás autoridades de gobierno e instituciones privadas para que dichos derechos se respeten, por medio de la promoción, festividades, encuentros, etcétera a modo de poder fomentar el respeto de los derechos fundamentales de la niñez y adolescencia y en caso de que sean vulnerados su restitución de manera integral.”**

Para llevar a cabo esta protección integral, el municipio debe crear políticas públicas que serán el instrumento que contendrá estrategias, lineamientos, acciones coordinadas, y principios para que cada miembro de la comunidad tenga un rol para

lograr el cumplimiento de dichos derechos, respondiendo con prioridad al interés de los menores de edad como sujetos de derechos en todo el municipio.

Estos principios, establecidos en la Convención de los Derechos del Niño y así como en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia son los siguientes:

- Unidad e Integridad de la familia.
- Responsabilidad primaria de los padres en cuanto a los derechos y deberes inherentes a la patria potestad, en el marco de los principios éticos, dentro del marco legal.
- Descentralización.
- Participación.
- Coordinación.
- Transparencia.
- Sustentabilidad.
- Movilización.
- Respeto a la identidad cultural.
- Interés superior del niño.
- Igualdad y no discriminación.
- Protección integral.
- Protección especial contra toda forma de explotación.

La visión que debe cumplir toda política pública de protección integral de la niñez y adolescencia es el enfoque a desarrollar acciones tanto con la administración pública,

como con organizaciones privadas, para un desarrollo de la comunidad para el cumplimiento y mejoramiento de sus habitantes, cumpliendo la misión que el interés es superior del niño tomando una participación activa toda la comunidad, incluyendo a las autoridades públicas y organizaciones privadas, en general toda la población del municipio, para cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia. Enfocado el presente trabajo de investigación en los municipios de San Felipe y Santa Cruz Muluá del departamento de Retalhuleu y el municipio de San pablo la Laguna, departamento de Sololá.

Se debe tomar como prioridad el bienestar y desarrollo de la niñez y adolescencia por medio de los planes y acciones estratégicas, así como el mantenimiento y conocimiento de todas las acciones integrales, para protección de sus derechos, fomentando la concientización de todos los ciudadanos, para poder implementar y cumplir todas las políticas públicas de protección hacia este sector especial de la población.

3.4.1. Comisión municipal de la niñez y adolescencia

Es el ente encargado de formular y controlar las políticas públicas del municipio, de naturaleza deliberativa y propositiva, debe permitir y promover la participación de la población, en especial de los menores de edad, los cuales deben ser tomados en cuenta con respecto a sus opiniones, y para su conformación, la ley especial, establece que se deberá convocar a las organizaciones sociales del municipio en el plazo de tres meses, contados a partir de la vigencia de la misma.



Preceptúa la Ley de la Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 85: **“Es una organización representativa y protagónica de niñez y adolescencia que promueve y permite las participaciones cívico-ciudadanas de niños, niñas y adolescentes en favor del respeto a sus derechos desde el ámbito municipal, enfocándose en las necesidades básicas de su población, mejorando la calidad de vida, y combatir acciones que puedan causar que la niñez y adolescencia no tengan un desarrollo integral en su formación, llegando inclusive a casos extremos como la mortalidad por tratamientos inadecuados e inhumanos, como lo son la desnutrición entre otros.”**

Según datos recientes de la UNICEF las principales causas de mortalidad infantil, son la inadecuada atención del parto y del recién nacido, con un 43%; neumonía, desnutrición y diarrea con un 37%. Su propósito, es impulsar procesos participativos que coadyuven a la formación de nuevos actores sociales, que incidan por el respeto pleno de sus derechos, y contribuyan a la implementación de políticas públicas a favor de este sector. Guatemala como Estado parte de la Convención de los Derechos del Niño en el Artículo cuatro establece: **“Los Estados partes adoptaran todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar la efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención.”**

Las acciones que implemente la Comisión Municipal deben ser de conformidad con las políticas de las Comisiones Nacionales de protección de la niñez y adolescencia asegurando también aspectos como:

- Interés superior del niño.
- Identidad.
- Desarrollo social.
- Identidad social entre otros establecidos en lo referente a la Comisión Nacional.

Cabe mencionar que en los municipios, cada día se están incrementando las violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia, está siendo afectada en sus derechos, no se les brinda la protección adecuada por parte de las autoridades, por lo que se debe de realizar una concientización en los grupos del flagelo, ya que es una realidad palpable en sus comunidades, y se deben combatir respetando los derechos humanos, previniendo en primer caso toda violación a los derechos de los menores en forma general, no importando su raza o etnia, al saber cualquier persona sobre una violación o un abuso que se esté infringiendo a un menor, tiene la responsabilidad de reportarlo de forma inmediata a las autoridades correspondientes de su comunidad.

3.4.1.1. Reseña histórica

- **Municipio de San Felipe, departamento de Retalhuleu:**

El Municipio de San Felipe, fue fundado por los padres franciscanos en el año 1514, siendo el 27 de agosto del año 1836 cuando fue elevado a categoría de municipio por medio de Acuerdo Gubernativo. Este municipio se encuentra localizado en la parte suroccidental del país, con una extensión territorial de aproximadamente 43 kilómetros

cuadrados, el municipio limita al norte con el municipio de El Palmar, Quetzaltenango; al sur con San Martín Zapotitlán, San Andrés Villa Seca, San Sebastián, y Retalhuleu; al este con Nuevo San Carlos; al oeste con San Francisco Zapotitlán y Pueblo Nuevo, municipios del departamento de Suchitepéquez. Su actividad económica es la agrícola, a la que se dedica la mayoría de la población y a otras actividades en menor porcentaje como el comercio, la ganadería, las artesanías, que desarrollan en dicha región.

Este mínimo desarrollo de la comunidad, se suma a la deficiencia en servicios básicos, como educación y salud, donde los niños y adolescentes no tienen una buena formación académica, ni cobertura para su salud, por lo cual limita su desarrollo físico, así como el intelectual, contando con escasos servicios de salud en los centros de salud categoría B, y otros tres de menor categoría.

- **Municipio de Santa Cruz Muluá, departamento de Retalhuleu:**

Este municipio se fundó en el año 1805 aproximadamente, con el nombre de San Joaquín Muluá, formado por familias provenientes de Salcá, Quetzaltenango. La palabra Muluá tiene origen en los vocablos de origen cakchiquel Mul-já que significan lugar donde hay mucha gente y agua ó donde hay agua abundante.

El municipio de Santa Cruz Muluá limita al norte con los municipios de San Felipe y San Martín Zapotitlán, y al sur con la cabecera departamental, la área urbana la integra la cabecera municipal y la área rural la conforman los cantones Petencito, Siglo I y II,



Caserío Los Brillantes y El Asintal; y comunidades más alejadas de la población como son las Aldeas San Vicente Boxoma, La Lolita y otras poblaciones ubicadas en fincas aledañas.

La pobreza en este municipio, alcanza un 64.94% y un 12.65% de la población vive en extrema pobreza, existe baja infraestructura rural, mala calidad en servicios básicos como el agua potable, el saneamiento público, y poco acceso a los servicios públicos como la electricidad y las telecomunicaciones, dedicándose la mayoría de la población a actividades agrícolas para su sobrevivencia. Santa Cruz Muluá fue creado por Decreto Gubernativo número 194 de fecha 16 de octubre del año 1877. Es un municipio poco desarrollado, no cuenta con hospital nacional sólo un centro de salud. Como municipio eminentemente agricultor, su cultivo frecuente son los granos y otras actividades en menor escala como la ganadería, y lácteos entre otros.

Su educación se encuentra subdesarrollada, teniendo grandes índices de analfabetismo, su infraestructura es de bajo nivel, con deficientes servicios públicos de agua, de la cual la municipalidad sólo abarca un promedio máximo del 55% de la población.

- **Municipio de San Pablo La Laguna, departamento de Sololá:**

Fue fundado por misioneros franciscano en los años 1547 y 1550, su población está en mayor parte comprendida por la etnia maya, hablando el idioma materno Tzutujil, casi



en un 70% de la población, y el restante 30% habla el idioma español, no cuenta con caseríos, aldeas, siendo el pueblo su cabecera municipal, distribuida en cinco sectores: Chinamit I, Chinamit II, Nikajtinamit, Chuicamposanto y Chuaxajuar.

Su extensión territorial abarca 12 kilómetros, y colinda al norte con Santa Lucía Utatlán; al sur con el Lago de Atitlán; al este con San Marcos La Laguna; y al oeste con Santa Clara La Laguna y con San Juan La Laguna. Su actividad principal es la artesanía, que fomentada por el turismo explota el comercio del lugar, así como también la pesca, organizándose en sectores mediante asociaciones comunitarias, coordinadas con las autoridades municipales.

En el municipio existe presencia de instituciones públicas, entre las cuales se cuentan con : Juzgados de Paz, delegaciones del Tribunal Supremo Electoral, Registro Nacional de las Personas (RENAP), Ministerio de Desarrollo Social, delegaciones del Ministerio de Agricultura, asociaciones diversas para programas de educación, salud, vivienda mínima, entre otros. Así mismo, hay instituciones de carácter internacional que brindan su apoyo, como por ejemplo se tiene a los Amigos Australianos y Zelandeses, promoviendo el desarrollo tecnológico de la comunidad, y otras asociaciones de carácter privado como la Fundación Cristiana para Niños y Ancianos apadrinando niños de escasos recursos apoyándolos en su educación , y la distribución de alimentos para sus familias.

Es un municipio que cuenta con indicios e iniciativas para una organización social, ya que en la actualidad hay asociaciones de comerciantes, de transportistas, de moto taxis, entre otras, para el apoyo en protección y desarrollo de sus habitantes y afiliados. En el área de salud, se cuenta con un centro de atención permanente, que presta sus servicios las 24 horas del día, pero sólo atendiendo casos no graves, por lo cual no es un sistema de salud eficiente, debiendo los que tengan un caso mayor viajar grandes distancias para llegar al hospital más cercano, en caso de una emergencia.

No existe una infraestructura adecuada en el municipio, porque su red de drenajes, así como el agua potable es deficiente, utilizando el lago como desfogue de aguas negras y grises, lo que ha contaminado el lago en grandes proporciones, y está llegando a condiciones extremas de insalubridad en la actualidad, lo que antes se pensaba que podía suceder, actualmente está sucediendo, y como consecuencia es la pérdida de la vida animal, así como vida vegetal e inclusive la destrucción ecológica del mismo lago.

3.4.1.2. Situación actual

Está conformada por las organizaciones gubernamentales, y no gubernamentales e instituciones dedicadas a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, realizando diagnósticos sobre los mismos en el municipio, elaboración del presupuesto para sus diferentes actividades, presentación a la corporación municipal de los proyectos para su aprobación, presentación de los proyectos al público en general, y un constante monitoreo de los procesos implementados.

Las comisiones municipales de protección de la niñez y adolescencia de estos municipios, actualmente realizan actividades de forma coordinada con autoridades municipales, encabezada por el alcalde municipal en conjunto con otras autoridades como policía nacional civil, Ministerio de Educación, centro de salud, juzgados de paz, Tribunal Supremo Electoral, entre otras instituciones de gobierno, y el principal apoyo de organizaciones privadas como fundaciones, claro ejemplo es el Centro Ecuménico de Integración Pastoral (CEIPA) fundado en el año 1989 velando por el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia, con sede central en Quetzaltenango y cobertura en 17 municipios del Sur-Occidente de Guatemala.

Los municipios de San Felipe; Santa Cruz Muluá del departamento de Retalhuleu, así como el municipio de San Pablo La Laguna, implementan y desarrollan sus políticas integrales de protección de la niñez y adolescencia a través de las oficinas municipales de la mujer, que se integran para promocionar y velar por el cumplimiento de los derechos de este sector social en sus respectivos municipios.

3.4.2. Ejes de atención prevención-protección-ejecución

Debe abarcar varios ejes de acción, protegiendo los derechos de la niñez y adolescencia en diferentes ejes de los cuales se mencionan:

- Educación: Debe darse cobertura a los diferentes niveles de educación, hasta abarcar el nivel diversificado siendo de carácter obligatorio y gratuito, por lo que

el Estado debe proporcionar la infraestructura necesaria para que se logre este derecho.

- Salud: Crear centros de salud, que contengan medicamentos indispensables para el tratamiento de la salud, abasteciendo de ellos y formando personal médico eficiente, y suficiente para cubrir el servicio, especialmente garantizar la cobertura a sectores vulnerables como los menores de edad.
- Medio Ambiente: Toda política pública a implementar debe tener, siempre como eje a considerar la protección al medio ambiente, no sólo para las presentes generaciones sino para las futuras generaciones, que tienen derecho a gozar de un espacio saludable sin contaminación.
- Recreación: Tanto la niñez como la adolescencia necesitan de actividades culturales, deportivas y sociales para su desarrollo integral, por lo que se deben implementar actividades que inciten a su participación, desarrollando sus aptitudes y destrezas al máximo.
- Nutrición: El estado físico y mental de los niños y adolescentes depende de una buena nutrición, por lo que se debe garantizar que los alimentos que consuman posean los nutrientes necesarios para su desarrollo completo, aunque la realidad de nuestro país, es que la pobreza ha elevado los índices de desnutrición provocando en complicidad con las demás precariedades el subdesarrollo.
- Participación: Todo sector social debe involucrarse en el sostenimiento y aplicación de políticas públicas, dirigidas hacia la niñez y juventud, conformando asociaciones y organizaciones que protejan y velen por que se cumplan, y se respeten sus derechos en todo el país.

Todo eje de acción debe focalizarse en un mejor futuro, siendo su visión principal, donde los derechos humanos de los menores sean respetados, gozándolos plenamente, teniendo acceso a todos los servicios básicos como educación, salud, recreación entre otros, además de conservación de los recursos naturales del municipio. Se debe tomar en cuenta toda estrategia, por parte del gobierno local, para poder prevenir y tener una intervención oportuna en proteger los derechos de la niñez y adolescencia, fomentando y aplicando medidas, una protección especial y apoyarse en las familias como cimiento para la formación de los menores.

En general, las corporaciones municipales por medio de las Comisiones Municipales de protección de la niñez y adolescencia deben organizarse eficazmente, entendiéndose por organización e implementar programas de prevención, atención y protección integral de la niñez y adolescencia, abarcando puntos esenciales como:

- Recreación.
- Deportes.
- Educación.
- Promover y apoyar organizaciones juveniles.
- Eventos culturales.
- Campañas de información.
- Y en general promover los derechos de la niñez y adolescencia.

La Comisión Municipal de la niñez y adolescencia debe trabajar para que sus derechos sean respetados, y conjuntamente con instituciones del municipio poder lograr las



políticas públicas establecidas, para que los beneficiarios menores de edad del municipio tengan un desarrollo integral, y se protejan sus derechos, y en caso de vulneración sean restituidos los mismos, por lo que las municipalidades deben tener a su disposición equipo de profesionales capacitados en diferentes áreas, y coordinar los recursos necesarios para la implementación de toda política pública a favor de la juventud, recursos que se deben utilizar de forma eficiente y transparente, por lo que actualmente no se lleva a cabo ya que no existe una verdadera coordinación interinstitucional para cumplirse.

Pero lo más importante en la aplicación de toda política pública es el respeto de los derechos humanos. **“Los derechos humanos son generales y universales, ya que todos tienen los mismos derechos, independientemente del sexo, edad, posición social, ideología política, religión, origen y otros”.** ¹²

¹² Hikal Carreón, WaelSarwat. **Criminología, de derechos humanos y garantías individuales.** Pág.4.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Las Políticas públicas son formuladas por organismos estatales, que formulan una serie de lineamientos que se deben seguir, y con ello garantizar el pleno goce de sus derechos tanto a niños, niñas como adolescentes. En el sistema legal guatemalteco, existe una legislación que sirve de base para la protección integral de los derechos de la niñez y la adolescencia, así mismo se han ratificado convenios internacionales que el Estado debe cumplir y velar porque sean cumplidos, en la práctica, la discusión y problemática de cómo establecer y llevar a cabo esas políticas públicas, es aquí lo difícil puesto que en la práctica no se tiene un control, no hay una supervisión, y no hay una asignación presupuestaria adecuada.

A través del trabajo de investigación, se determinó que hay incumplimiento en la aplicación de políticas públicas de protección integral de la niñez y adolescencia, sobre todo desde el ámbito comunitario, en donde no se le da la prioridad suficiente a estos temas, y se toman como secundarios, como temas de labor social, que muchas veces se le asignan a la comisión de la mujer establecidas en las comunidades, no dándole la importancia que existe en nuestra realidad social, donde los niños, niñas y adolescentes cada día les son violentados sus derechos, vulnerando su formación integral, se recomienda que el Estado de Guatemala como ente protector de las garantías mínimas concedidas especialmente al sector de niñez y adolescencia debe de velar estrictamente por el cumplimiento de las políticas públicas de protección integral, además de realizar correctamente la asignación presupuestaria correspondiente.





BIBLIOGRAFÍA

- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario de derecho usual Tomo III.** Ed. Heleaste S.R.L. Buenos Aires Argentina. República de Argentina. Octava ed. Tomo IV.
- DORSCH, Friedrich. **Diccionario enciclopédico de la psicología.** Barcelona. Ed. Océano, 1998.
- GARCIA MÉNDEZ, Emilio. **El derecho de menores como derecho mayor.** Ed. Galerna. Buenos Aires, República de Argentina. 2002.
- HIKAL CARREÓN, Wael Sarwat. **Criminología, derechos humanos y garantías individuales.** México. Ed. Porrúa 2010.
- MARA COSTA, Rafael Gagliano. **Las infancias de la minoridad. Una mirada histórica desde las políticas públicas.** Ed. Paidós. 2000.
- MENDIZABAL OSES, Luis. **Derecho de Menores, Teoría General.** Ed. Pirámide S.A. Madrid. 1977.
- OFICINA DE DERECHOS HUMANOS DEL ARZOBISPADO DE GUATEMALA. **Situación de la niñez en Guatemala.** Informe 199.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina: Ed. Heliasta, 1989.
- PEÑA HERNÁNDEZ, Enrique. **Las libertades públicas en la Constitución Política de la República de Guatemala 1985.** Guatemala, Guatemala Ed. Fénix, 1997.



Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Madrid España, 20ª ed. Ed. Espasa. 2009.

REDONDO FIGUEROA, Carlos. **Atención al adolescente**, Santander, Ed. Publicam de la universidad de Cantabria. 2008.

RIIVERA HERNÁNDEZ, Francisco. **El interés del menor**. Madrid Ed. Dykinson. 2000.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente. 1986.

Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Código Civil, Decreto 106 del Congreso de la República de Guatemala. 1973.

Convención sobre los Derechos del Niño. Decreto 27-90 del Congreso de la República de Guatemala. 1990.

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala. 2003.